

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Diciembre.)

Su Majestad la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 89.

En la noche de ayer, se ha fugado de la cárcel de Carrión el preso de consideración Antonio García López (a) el Aragonés, cuyas señas abajo se expresan.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan inmediatamente á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Palencia 28 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
Joaquín de Posada Aldaz.

Señas del Antonio.

Alto, grueso, incipiente calvino, ojos negros enramados de sangre, pantalón corto, mal uso, remiendos en la trasera, elástica encarnada con pintas

negras, calzado bajo blanco con tachuelas, media azul.

CIRCULAR NÚM. 90.

El día 24 del actual á las cuatro de su tarde se escapó del guarizo de la villa de Fuentes de Valdepero, una yegua propiedad de Santiago Matanza, vecino del mismo.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades se proceda á su busca y caso de ser habida sea puesta á disposición del Alcalde que la reclama.

Palencia 28 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
Joaquín de Posada Aldaz.

Señas de la yegua.

Edad de 8 á 9 años, alzada 7 cuartas menos dos dedos, pelo negro con una estrella blanca en la frente, cola cortada, tiene señales de haberla encabestrado del pié á la mano derecha, y tiene un poco de pelo blanco del roce del cabestro lo mismo en el pié que en la mano.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

PALENCIA.

Sesión del día nueve de Noviembre de
1885

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores

Manrique, Polanco, Alvarez Miranda, Ruiz de Navamuel, Pereda Fuente, Monedero, Trigueros, Calderón, Barrios, Nieto, Guzmán, Villameriel y Arroyo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sr. Gobernador. En medio de los disgustos y sinsabores que proporcionan los cargos públicos, he experimentado la mayor satisfacción al oír por la lectura de la Memoria que la Diputación provincial, elevándose al terreno de las ideas y haciendo abstracción completa de la política, ha concedido á su antiguo Diputado, al que si hoy, en este sitio, representa al Gobierno, es siempre compañero de todos, un afectuoso y espontáneo voto de gracias por la campaña colérica, en la que no hice más que cumplir con mis deberes, y en la que me secundó acompañándome á todas partes, sin tener obligación de verificarlo, el Secretario de la Diputación, de cuya conducta estoy altamente complacido, como lo estarán los Ayuntamientos á donde conmigo fué.

Tengo Sres. Diputados defectos como todos los seres racionales, pero amo á la provincia cual nadie, y de aquí que no haya dudado un instante en afrontar toda clase de peligros en los angustiosos momentos en que la invasión colérica se ensañaba en Ampudia, en Cubillas, Revilla, Dueñas y otros pueblos; peligros que quedan suficientemente compensados con la satisfacción que proporciona el cumplimiento de los deberes y con la honra que me habeis dispensado haciendo mención de mi conducta en términos altamente lisonjeros, que no olvidaré.

nunca, por lo mismo que la manifestación ha sido unánime. Os doy por lo tanto gracias y podeis abrigar la seguridad, que si nuevamente volviera la peste á estenderse por nuestra provincia, que bien pudiera suceder sino se combaten con energía y decisión todos los focos, no me apartaré un momento de lo que de consuno exigen el cumplimiento de los deberes y el pertenecer á la tierra palentina.

Pasando á otro género de consideraciones, réstame hacer presente que en las gracias concedidas por la Diputación hay algunas omisiones que es preciso subsanar. El farmacéutico Sr. Alvarez ha sido uno de los que me han acompañado á Cubillas cuando no habia más médico que se prestase á ir á este pueblo que el Subdelegado de la capital, Sr. Arroyo. A él se deben los análisis que se han practicado, y él se encargó de desinfectar las casas de los atacados y de aislar las ropas de éstos como sucedió en la habitación del párroco de Cubillas, habiendo enfermado del cólera la noche que de este pueblo regresamos.

Puesto que el servicio que prestó es provincial, la Diputación le debe reconocimiento, y bien merece por cierto las gracias por sus humanitarios servicios.

Sr. Guzmán. Antes de hacer uso de la palabra voy á leer el art. 111 del Reglamento, con el objeto de que el señor Monedero no me interrumpa,—lee el artículo en el que se establece que los votos de gracias no necesitan presentarse por escrito, bastando que los formule y apoye de palabra un Diputado, pasándose á seguida á la votación.—Cuando en el día anterior presentamos la proposición solicitando la cruz de Beneficencia para nuestro Secretario, teníamos en cartera otras varias, que irían discutiéndose á medida que llegaban á nuestro poder los antecedentes necesarios para hacer las propuestas de gracias. Por eso hoy pensábamos formularlas, pero se ha anticipado el Sr. Gobernador, y en su consecuencia cúmpleme manifestarle que estoy muy conforme con lo que respecto al Sr. Alvarez se propone, así que le damos las más expresivas gracias por su nobilísima conducta, siendo extensivas estas al Sr. Secretario del Gobierno de provincia, al Médico de Beneficencia provincial Señor Santamaría, á los Médicos de Torremormojón y Revilla, al Canónigo de esta Catedral Sr. Maté y á cuantos hayan ayudado al Sr. Gobernador.

Sr. Gobernador. Ya que el Señor Guzmán ha citado varios nombres, tengo que hacer una historia muy sucinta de la epidemia con objeto de poner al corriente á los Señores Diputados de los que más se han distinguido, sin perjuicio de publicar sobre este mismo asunto una circular en el Boletín.

El primer pueblo invadido fué el

de Calabazanos, cuyas condiciones de salubridad dejaban bastante que deseñar. Allí fuimos en seguida con desinfectantes, pulverizadores y demás medios que la ciencia tiene establecidos, asistiendo á los enfermos el sargento de la Guardia civil. Por supuesto que el Médico de Villameriel cumplió admirablemente con sus deberes profesionales.

Después de Calabazanos se presenta la epidemia con gran fuerza en Cubillas; el Médico de este distrito se encontraba rendido de cansancio, y solicitaba que fuera un compañero á ayudarle; las autoridades locales se vieron invadidas; busqué facultativos por todas partes y después de no encontrar más que al Sr. Arroyo, Sr. Alvarez, Comandante de la Guardia civil y Secretario de la Diputación, dispuestos á ir conmigo á cualquier punto, me personé dos veces en el distrito indicado al que fueron también el Ilmo. Señor Obispo y el Canónigo Sr. Maté, que quedó ejerciendo las funciones parroquiales, y tuve la satisfacción de enterarme de que el referido Médico titular del pueblo y un hijo suyo, estudiante de Medicina, venían consagrándose la mayor parte del día y de la noche á la asistencia de los coléricos.

Atacados Cubillas y Calabazanos, pronto se vió invadido Dueñas, donde los Médicos, los farmacéuticos, el Capitán de la Guardia civil, que falleció de la epidemia, y las autoridades locales, lo mismo que el Ilustrísimo Prelado todos rivalizaron en celo y abnegación, descollando sobre los demás un facultativo que poco tiempo ha había llegado de Filipinas, y que no tenía obligación de visitar.

Se ven más tarde invadidos Revilla y Pedraza, y aquí estoy en el deber de recomendar á la consideración de la Asamblea al Médico de Villamartín que voluntariamente se presenta en el pueblo primeramente citado, á visitar á los enfermos y á combatir la epidemia, de la que él enfermó, pero sin dejar por eso de cumplir el compromiso que por su propia voluntad se impuso, de cuyos particulares puede dar fé el Sr. Trigueros, por más que en aquellos momentos se hallaba atribulado por la muerte de una hermana que en su casa vivía, y por la enfermedad de dos sobrinos y de los criados.

En Pedraza el facultativo, el Párroco y el Alcalde D. Secundino Quedo, estuvieron á la altura de su misión y de las circunstancias, como tuve ocasión de ver personalmente, porque también en este pueblo visité los enfermos graves con el Secretario de la Diputación, habiendo tenido que ordenar la desinfección de la casa de un Sr. Moro, que se encontraba por cierto en un estado desesperado, falleciendo al poco tiempo.

Invadido Ampudia, y enfermos uno de sus facultativos y el Cura, el Médico titular de Torremormojón no dudó un sólo momento en ofrecer sus servicios y en personarse en el distrito indicado para ayudar á otro compañero, que por sí sólo no podía atender á todos los atacados, que pasaban de 140. Los esfuerzos de uno y otro no eran bastantes á atajar el mal, así que me vi precisado á salir con los Médicos de esta Ciudad, Sres. Arroyo y Simón Nieto y el Secretario de la Diputación. Allí visitamos los hospitales que se encontraban en buen estado, á las autoridades locales que también se hallaban invadidas y á los enfermos y reuniendo al Ayuntamiento para reanimar el espíritu público, porque las defunciones eran muchas y el pánico y el terror se había apoderado de todos los ánimos. Después de adoptadas cuantas medidas las circunstancias exigían, regresamos á la Capital, en la que enfermó el Dr. Simón y Nieto. Por más que la asistencia de los Médicos de Ampudia y Torremormojón nada dejaba que deseñar y hacían esfuerzos inauditos para atajar el mal, éste aumentaba rápidamente, viéndome con este motivo obligado á publicar una circular en la que se creaban dos plazas de Médicos de Beneficencia que nadie quiso aceptar á pesar de los ofrecimientos que se hacían. Solo se presentó un anciano, el Sr. Barriuso, Médico de Saldaña á ofrecerse para Ampudia, oferta que acepté con agradecimiento, mandándole inmediatamente al pueblo, y tan buenos resultados produjo su tratamiento, que todos deseaban que allí permaneciera por más tiempo. Los honorarios devengados fueron satisfechos á su regreso.

El último pueblo atacado que visitamos fué el de Boadilla de Rioseco, donde el respetable anciano D. Alejandro Betegón, el Médico Señor Melero y otro titular, cuyo nombre no recuerdo, me acompañaron á visitar los enfermos, algunos de los cuales murieron hallándonos presentes.

Todos estos Señores, lo mismo que el Médico de Carrion Sr. Valcárcel; el de Cisneros, Sr. Obejero; el de Baños y un Sr. Abarquero, merecen cuando menos una mención honorífica y un voto de gracias, que quiero dejar consignado en el acta de este día, por más que constará en la circular que en el Boletín publicaré. Por último, tengo también que hacer presente que tan solo se han invertido de los fondos de la Diputación unas tres mil y pico de pesetas, hallándose los demás que se han votado en las arcas, para atender á las necesidades que vienen siempre en pos de la peste como una secuela de ésta.

Sr. Guzmán. No conocía todos los detalles de la epidemia, y me alegro haberlos oído, por que justifican per-

fectamente nuestro modo de proceder respecto á las proposiciones presentadas. Doy, pues, á S. S. nuevamente los plácemes más sinceros por su nobilísima conducta de la que la Diputación vivirá eternamente reconocida.

Sr. Villameriel. Ya que de gracias se trata voy á defenderme de las censuras que aquí se han lanzado contra la Comisión provincial por no hallarse en su puesto durante la epidemia, siendo así que ni un solo momento me separé de la capital y la prueba es que por enfermedad de nuestro Presidente tuve que hacerme cargo de la Ordenación de pagos. Interrumpe el Sr. Gobernador al orador, y le manifiesta que no puede volver sobre un asunto que está resuelto. Insiste el Sr. Villameriel en que puede hablar para alusiones personales. Los Sres. Monedero y Nieto piden la palabra sobre el mismo asunto, y como el Presidente se la negara, se entra en el despacho ordinario, dando lectura de una proposición suscrita por los Sres. Guzmán, Villameriel, Barriuso, Polanco, Miranda y Pereda, para que se den las gracias al Claustro de Profesores del Instituto provincial por el celo, inteligencia y actividad que han demostrado en la instalación de la escuela de Artes y oficios, cuyas aulas, inauguradas en los últimos días de la semana pasada, no son suficientes á contener los numerosos obreros de esta localidad que ávidos de instrucción escuchan con religiosidad las lecciones de sus ilustrados Catedráticos.

Tomada en consideración la apoya el Sr. Guzmán, manifestando que después de tantos obstáculos como se han opuesto al planteamiento de la escuela de Artes y oficios, ésta funciona con toda regularidad, gracias á los Profesores dignos bajo todos conceptos del aprecio de la Asamblea.

Los Sres. Monedero y Arroyo manifiestan que los Catedráticos no hacen más que cumplir con sus deberes, por cuya razón la proposición es inoportuna.

No habiendo más Diputados que quisieran hacer uso de la palabra, se acuerda aprobarla en votación ordinaria.

Concédese el ingreso en Maternidad á Leoncia Barriado Simón, huérfana de madre, natural de Saldaña.

Previa propuesta del Director de la Casa Expósitos y Hospicio, y en vista del dictámen de la Comisión de Beneficencia se fija en una peseta la cantidad que los particulares han de abonar á los asilados que asistan á las inhumaciones y funerales que tengan lugar en la Capital.

Justificada la pobreza y viudez de Wenceslao Rodríguez de Diego, vecino de Ampudia, concédensele seis pesetas mensuales para que atienda á la lactancia de su hija Crescenta, huérfana de madre, la cual durará hasta que la agraciada cumpla un año de edad, siendo estensiva esta misma gracia pa-

ra Victorina Iñigo Sánchez, de la misma vecindad á quien su madre no puede criar por encontrarse enferma.

Huérfanos, pobres y abandonados Dorotea y Filiberto Baron Quijano, naturales de Villamoronta, según lo demuestra el expediente remitido, se acuerda su admisión en la casa de Expositos.

No habiendo ingresado en el Manicomio provincial de Valladolid Bonifacio Benaya, herrero, vecino de Castromocho, y Mariano Rodríguez Fuentes que lo es de Saldaña; y Considerando que con posterioridad al acuerdo en que se dispuso que la provincia abonase las estancias que los interesados causaran en dicho establecimiento, se ha publicado el R. D. de 19 de Mayo último en el que se exigen diferentes requisitos y formalidades de las que antes estaban establecidas, se acuerda dejar sin efecto su admisión, lo que la de María García Yudego, vecina de Astudillo que se encuentra en las mismas circunstancias.

Conforme con lo resuelto por la Comisión provincial se acuerda que el pago de las estancias de los alienados en el Manicomio de Valladolid á pesar de haberse cantado el Te-Deum por la desaparición del cólera, sea de una peseta 50 céntimos durante el mes de Octubre último, volviendo después al antiguo contrato.

Como medio de orillar las dificultades surgidas acerca del depósito presentado por el contratista de los trozos 4.º y 5.º y 4.º y 6.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos, se acuerda que se tome nota en las escrituras del título presentado como garantía del contrato, toda vez que excede de la cantidad que tiene que ingresar.

Vistas las pretensiones de los Ayuntamientos de Pedraza, de Santoyo y Villaviudas, pidiendo aplazamiento para satisfacer á la Diputación provincial el contingente repartido; y Considerando que el estado económico en que se encuentra la Corporación provincial y las muchas atenciones obligatorias y urgentísimas que sobre ella pesan exigen la realización de los ingresos, absolutamente indispensables para hacer frente á las atenciones de su presupuesto, se acordó que no ha lugar á lo que se interesa, pudiendo dirigirse los Ayuntamientos en ejercicio contra los que les han precedido en el modo y forma que se determina en la R. O. de 19 de Marzo de 1879.

En la queja formulada por varios Concejales del Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar acerca de los abusos y vejaciones que contra ellos se han ejercido para exigirles determinadas cantidades en concepto de responsables subsidiarios: Vistos los artículos 72, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 180, 181, 197 y 198 de la ley municipal vigente y R. O. de 19 de Marzo de 1879; Considerando que los expedientes de responsabilidad

personal les constituyen todas las diligencias dirigidas especialmente á determinar la cantidad líquida exigible y las personas que de ella aparezcan responsables, ya por negligencia ú omisión culpable en el ejercicio de los cargos públicos, ya por otro concepto, y sin cuyos antecedentes no hay posibilidad de proponer resolución alguna; y Considerando, que si con ocasión de los procedimientos se han cometido por las autoridades ó agentes encargados de proseguirlos, actos punibles, bien en atención á las prescripciones del Código penal ó á la que dispone el art. 198 anteriormente citado, pueden los que se crean perjudicados, como cualquier otro, acudir á los tribunales para obtener la reparación consiguiente; se acuerda que no ha lugar á lo que se interesa.

Interpuesta por el Contador de fondos provinciales demanda contencioso-administrativa contra la R. O. de 17 de Abril último obligándole á justificar mensualmente los gastos de material, y como quiera que reclame el importe de estos con el objeto de atender á los servicios anejos á la Contaduría, se acuerda que se le faciliten las asignaciones de los meses devengados, sin perjuicio de la obligación en que se halla el reclamante de rendir cuenta documentada de cuanto recibiera, si al dictarse el Real decreto-sentencia que decida la controversia entablada no fuera favorable á sus pretensiones.

En la imposibilidad de recargar los presupuestos municipales con los gastos que necesariamente había de ocasionar la instalación de estaciones telegráficas en los puntos que carezcan de éstas, siquiera el Estado cediera el alambre y aisladores necesarios para las líneas, se acuerda hacer presente á la Dirección general de Correos y Telégrafos que no puede dedicarse cantidad alguna en el objeto indicado.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto á la instancia que suscriben dos Regidores y otros varios vecinos del Ayuntamiento de Villalumbroso, pidiendo que no se conceda moratoria á aquel Ayuntamiento para el pago del contingente provincial toda vez que los atrasos se han recaudado, usa de la palabra el Sr. Guzmán con el objeto de hacer constar que creía necesaria y conveniente que la Diputación hiciera uso de las facultades que le confiere el párrafo 2.º art. 75 de la ley, nombrando un delegado al sólo efecto de levantar acta de la verdad de los hechos denunciados, previa convocatoria del Ayuntamiento y Junta municipal, así como también de los contribuyentes porque si los ingresos se han realizado debieron ingresar en arcas, y hacen bien aquellos en oponerse al pago de intereses de demora, cuan-

do la deuda por su parte es estemporánea.

El Sr. Manrique, á nombre de la Comisión de Hacienda contesta que este Ayuntamiento satisfizo de atrasos cuatro mil y pico de pesetas, y en su consecuencia se acogió al convenio que la Diputación estableció para librar á los pueblos á que salieran de la situación económica en que se encontraban.

Por lo que respecta al nombramiento de delegado, la Diputación, es claro que puede hacer uso de las facultades que el art. 75 le confiere, pero es preferible que el nombramiento le reciba del Sr. Gobernador.

Dirigese con este motivo el Señor Guzmán á la Presidencia, y después de aludir al Sr. Ruiz de Navamuel, propietario en Villalumbroso, suplica al Sr. Gobernador que pase un oficial de cuentas á cerciorarse de lo que en este pueblo ocurre.

Usa también de la palabra el Sr. de Navamuel con el objeto de hacer constar que sus aspiraciones están limitadas á que se depure la verdad de los hechos, si son ciertos, para que los fondos de la Diputación vengan á la Caja exigiendo las responsabilidades que procedan, y si son inexactos para que quede el Ayuntamiento en el lugar que le corresponde.

Agotada la discusión, se acuerda dirigirse al Sr. Gobernador, para que sin demora designe un oficial de la Sección de cuentas con el objeto de que pase á Villalumbroso, reúna al Ayuntamiento, Junta municipal y contribuyentes, examine los repartimientos, listas cobratorias y demás antecedentes de la recaudación y levante acta, de la que presentará un certificado para en su vista resolver.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Depositario de fondos provinciales dotada con el haber anual de 2222 pesetas, la Diputación en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 4.º art. 74 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó nombrar interinamente para la misma á Don Julián Antolín Molina vecino de esta ciudad, quien, antes de entrar á desempeñarla, habrá de consignar en la Sucursal del Banco de España la cantidad de veinte mil pesetas en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Cajero de los fondos provinciales, se acuerda que se anuncie la vacante por el término de un mes en el Boletín oficial de la provincia, con sujeción á las reglas siguientes: 1.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la relación de méritos y servicios y certificación de no hallarse incapacitados, en la Secretaría de la Diputación dentro del término de un mes,

contado desde el día en que el anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia: 2.º Es requisito indispensable para poder ser agraciado con la plaza, que los que la soliciten se comprometan á prestar una fianza en metálico ó en efectos públicos, al cambio término medio de la cotización oficial del mes anterior, de cuarenta mil pesetas, las cuales ingresarán en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad: 3.º Puede también constituirse la fianza en fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de veinte mil almas, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte, capitalizando la renta líquida imponible amillarada al 5 por 100 en las rústicas y el 4 por 100 en las urbanas, según aparezca del amillaramiento corriente á los del quinquenio vencido á la fecha de expedirse la certificación: 4.º Una vez hecho el nombramiento, el agraciado tendrá el término de un mes para prestar la fianza de cualquiera de las clases que se determinan en la R. O. de 27 de Marzo de 1878, cuyas prescripciones se hacen extensivas á los empleados provinciales en la parte que no se oponga á la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Nombrado ordenanza de Obras públicas Cándido Ramos Prieto, y no pudiendo utilizar por hallarse inservible el uniforme de su antecesor, quedó resuelto que, con cargo al capítulo de Imprevistos, se adquiriera uno nuevo en la sastrería de Don Agustín González, vecino de esta ciudad, á quien se satisfarán por este concepto noventa y siete peseta cincuenta céntimos.

Sr. Presidente: Terminadas las horas de Reglamento, se levanta la sesión, y como quiera que en poder de las Comisiones existan varios asuntos pendientes de informe, para la próxima se avisará á domicilio. Eran las dos.—El Gobernador Presidente, Fernando Mateos Collantes.—El Presidente de la Diputación, Grisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Carlos M. Villameriel.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber de veinticinco pesetas anuales, por la asistencia de tres familias pobres, quedando en libertad el agraciado para contratar las iguales hasta ciento veinte fanegas de trigo, con los vecinos pudientes; además puede contratar con los pueblos vecinos de Nogal y Población de Soto, que ascenderá su importe á ochenta

fanegas próximamente. Los Médicos que se encuentren en libertad para poder desempeñar el cargo, presentarán solicitud en forma acompañada de los documentos que justifiquen su capacidad y aptitud en esta Alcaldía, dentro de ocho días á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

La Serna 20 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Serapio Muñoz Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Para que la Junta de amillaramientos pueda practicar con acierto la justificación del mismo, se hace preciso que en el término de quince días desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten los contribuyentes por inmuebles en este término municipal, relaciones de las fincas que poseen, tanto rústicas como urbanas, en conformidad á cuanto dispone el artículo 14 del Reglamento provisional de 30 de Setiembre último.

Villanueva de Abajo 20 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Isidoro García.—El Secretario, León Díez.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Para que la Junta pericial que presido pueda proceder con el mayor acierto y cumplimiento á la rectificación del último amillaramiento; usando de las atribuciones que están conferidas á dichas Juntas por el artículo 14 del Reglamento provisional de la ley de 18 de Junio último, se hace preciso que todos los contribuyentes que lo sean en este término municipal por cualquiera clase de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, hojas declaratorias de fincas rústicas y urbanas, en las que consten las que cada uno posea en este referido término rentístico, explicando además de los pagos en que se hallan enclavadas aquellas, la cabida de cada finca en hectáreas y áreas con sus correspondientes linderos más modernos; previniendo que el que dejare trascurrir dicho plazo sin presentar los antecedentes que se piden con sus correspondientes títulos, perderá todo el derecho de reclamar contra esta Junta sobre la apreciación de su riqueza.

Belmonte de Campos 23 de Diciembre de 1885.—El Presidente, Pedro Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de guarda del campo y ganado mayor y menor de este pueblo, con la asignación de 12 pesetas 50 céntimos, pagadas de fondos municipales, por custodiar el plantío y valdíos y 52 fanegas de trigo, que cobrará el agraciado de los contribuyentes y ganaderos, por repartimiento que se le entregará, por el Ayuntamiento. Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Soto de Cerrato y Diciembre 21 de 1885.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Para que la Junta de Amillaramientos de este distrito pueda proceder con el mayor acierto, en la rectificación del nuevo amillaramiento, ha dispuesto en uso de las atribuciones que á las Juntas confiere el art. 14 del Reglamento provisional, para la ejecución de la Ley de 18 de Julio último, que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones de alta y baja de la que hayan tenido en su riqueza, desde la fecha en que se formó la última estadística por las cédulas de declaración presentadas y que obran en Secretaría, debiendo advertir que el contribuyente que dejare trascurrir el plazo, sin presentar los datos y antecedentes que se piden, perderá el derecho de reclamar de la clasificación que la junta haga sobre apreciación de la riqueza.

Rivas 19 de Diciembre de 1885.—El Alcalde Presidente, Francisco Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LEÑAS.

La subasta del monte «El Carrascal» provincia de Búrgos, será el 31 de Diciembre en Bribiesca, casa de D. Vicente Ferrer. Allí podrá verse un sencillo aparato que economiza el 75 por ciento en el coste de explotación.

PÍLDORAS de la Salud.

Fórmula del Profesor en Cirujía DON FELIPE GARCIA DE LA CALBA. VERDADERO ESPECIFICO para la Opilación (Clorosis é Hidremia)

Sabido es de muy antiguo los notables y sorprendentes efectos de las Píldoras de la Salud, que las madres en su juventud tomaron con el mejor éxito; hoy estas acuden presurosas en busca de este recurso para sus hijas, seguras de obtener igual resultado, motivo por el cual su propaganda se ha hecho estensiva á lejanos pueblos, acudiendo de todas partes en persona ó por escrito con la mejor confianza.—éxito seguro y eficaz.—PRECIO 10 y 20 reales caja. DEPOSITO CENTRAL, Farmacia de D. Salustiano de Sádaba en Villamuriel de Cerrato (Palencia), y en esta capital, Farmacia de Sádaba, Mayor pral., 180, y E. Nieto del Barco, Mayor, 200.

El tan conocido, renombrado y acreditado Arboricultor riojano, Anacleto Martínez é hijo que anualmente hace muchos años viene visitando esta Capital, y que cuantos con él han tratado, han quedado satisfechos por el buen resultado de sus plantas; ha llegado en estos días con el surtido más completo y variado de plantas que jamás se ha conocido, especialmente en árboles frutales, que por su mucha variedad es imposible citar.

También se recibirán infinidad de barbados de la mejor clase conocida.

Para hacer los pedidos pueden dirigirse á la casa (Comercio) de D. Ildefonso Alonso é hijo, ó á la osada de la Rinconada en la plaza mayor.

Palencia 5 de Diciembre de 1885.

Anacleto Martínez é hijo.

Hay un buen surtido de manzanos enanos.

Se arrienda el Parador de la Esperanza ó sea de Frisol situado fuera puertas de Mercado, cerca del Salón, enterarán del precio y condiciones Don Guillermo Astudillo, calle mayor, número 53 ó su dueño D. Pablo A. Bobadilla, plaza mayor, núm. 5 principal.

APARATOS ELECTRICOS.

ILDEFONSO SIERRA,

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.

Especialidad en electro-medicinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalaciones para gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas. Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio en Madrid, 2 pesetas; en provincias 2,50, franco de porte.

DENTICINA INFALIBLE

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aún en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja, 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor en todas las boticas y droguerías de España y las principales de Palencia y su provincia.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES.

En la librería, papelería y encuadernación de Estéban Juan, calle Mayor, núm. 120, se hallan de venta el Manual de Ayuntamientos, Ley municipal, Manual de presupuestos, Ley de quintas y demás libros necesarios en dichas oficinas. También se hallan á la venta en dicho establecimiento los libros de texto para la segunda enseñanza.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADRIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes é hijo, Mayor, 114.

Precio de cada frasco, 24 rs.

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, em-pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.

Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán. Cestilla, 6.